

RESOLUCION de 19 de julio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Institución Ferial de Cádiz.

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 4 de julio de 1989, se concede a la Institución Ferial de Cádiz una subvención específica por razón de su objeto de doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000 ptas.) para la construcción del Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales de la Provincia de Cádiz, en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 19 de julio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1262/86, interpuesta por don José Miguel Pérez Montoro.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1262/86 promovido por D. José Miguel Pérez Montoro sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. José Rodríguez Torres, en nombre y representación de D. José Miguel Pérez Montoro contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que confirmando otra anterior de la Delegación de la misma en Granada, imponía al recurrente una sanción de multa en cuantía de 50.000 ptas., por una infracción grave de carácter laboral, apreciada en grado medio, anulando el referido acto por no ser ajustado a derecho, y dejando sin efecto lo en él acordado; sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 26 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictado por la Magistratura de Trabajo núm. Uno de Cádiz, con fecha 7 de febrero de 1989, en los expedientes núms. 3059 y otros 1988, y en lo que afecta a esta Consejería, seguidos a instancia de doña María del Mar Arjona Rodríguez y diez más.

La Magistratura de Trabajo número Uno de Cádiz ha dictado Sentencia con fecha 7 de febrero de 1989, recaída en los Expedientes números 3059 y otros/1988, seguidos a instancia de doña María del Mar Arjona Rodríguez, don Eugenio Abelludo Jiménez, doña María del Carmen Domínguez Cerrajido, don Manuel García Monis, don Antonio Jesús Iglesias Rodríguez, doña María Milagros Cornejo Romani, doña Rosa María Mora Ramírez, doña Clara Isabel Morón Sánchez de Mora, doña Ana María Bresca López-Cózar, don Miguel Trujillano Padín y doña Manuela Horrillo Betanzos, afectos a esta Consejería, juntamente con otros trabajadores de la Agencia de Medio Ambiente, sobre complemento de categoría y gratificaciones extraordinarias, transcribiéndose su parte dispositiva, pero en lo que sólo afecta a esta Consejería, que dice:

«Fallo: Que estimando las demandas deducidas... contra la Junta de Andalucía... debo condenar y condeno a los demandados (SIC) a que por complemento de categoría y gratificaciones extraordinarias y según la responsabilidad respectiva, abonen (SIC) a cada uno de los trabajadores, los siguientes cantidades: a María del Mar Arjona Rodríguez, doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesetas; a Eugenio Abelludo Jiménez, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a María del Carmen Domínguez

Cerrajido, ciento cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas; a Manuel García Monis, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a Antonio Jesús Iglesias Rodríguez, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a María Milagros Cornejo Romani, ciento veintidós mil ciento veintinueve pesetas; a Rosa María Mora Ramírez, trescientas cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesetas; a Clara Isabel Morón Sánchez de Mora, ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y una pesetas; a Ana María Bresca López-Cózar, ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a Miguel Trujillano Padín, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a Manuela Horrillo Betanzos, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la parte que afecta a esta Consejería, en cuanto a las personas que se indican en el Fallo anteriormente descrito.

Sevilla, 26 de julio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al municipio de Nerva (Huelva).

Ilmos. Sres.:

Con fecha 13 de septiembre de 1988, recibida la solicitud de la Corporación Municipal de Nerva (Huelva), por esta Consejería se autorizó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerva por una cuantía de 56.000.000 de pesetas para la realización de las obras de «Encauzamiento urbano del Arroyo Santa María de Nerva». Con posterioridad se recibió escrito de este Ayuntamiento por el que solicitaba, al haber sido incluidas las referidas obras en un programa de la Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente (AMA), el cambio de destino de la subvención concedida, para aplicarla a la ejecución de las obras del «Encauzamiento urbano del Arroyo de Enmedio», obras que forman parte, al igual que las financiadas con la subvención concedida, del proyecto de defensa contra inundaciones en Nerva.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por una cuantía de 56.000.000 pesetas, para la realización de las obras de «Encauzamiento urbano del Arroyo Santa María en Nerva». Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras del «Encauzamiento del Arroyo de Enmedio, primera fase», representando un 65,94 por ciento de su presupuesto total.

Segundo: Habiendo sido abonado el 50 por ciento del importe de la subvención, el 50 por ciento restante se abonará, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, una vez sea justificada del mismo modo la cantidad ya librada.

Tercero: En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en lo de 13 de septiembre de 1988 que autorizaba la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la iniciativa de establecimiento de una estación de autobuses en Huelva.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ante la renuncia expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por considerarlo necesario para la mejora de las condiciones del transporte interurbano, ha tomado la iniciativa de establecer una Estación de Autobuses en dicha población, ubicada en la calle Alemania, en los terrenos de la antigua Estación de Zofra, cuya construcción y explotación se realizará de forma indirecta mediante concesión que se adjudicará por Concurso Público.

Por ello, teniendo en cuenta la Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre, Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones vigentes sobre la materia, se convoca información pública acerca de la citada iniciativa y su ubicación, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el mismo, puedan las entidades o particulares interesados presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen oportunas, a cuyo fin tendrán disponible, para su examen, el correspondiente expediente, en esta Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina, 25-5ª planta de Sevilla, y en la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva, calle José Nalgales, 4.

Se convoca expresamente a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, a la Asociación Onubense de Transportes Regulares y Discrecionales, a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobús de la Región Andaluza-Extremeño, a la Asociación Andaluza Empresarial de Transportes Discrecionales en Autobús, a las Centrales Sindicales y a los concesionarios de servicios regulares de transportes por carretera, afectados por el establecimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Jaén.

Auto-Estaciones, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes.

La última revisión tuvo lugar por Resolución de 27 de julio de 1988, BOJA núm. 74 de 23 de septiembre del mismo año, por lo que el plazo transcurrido, de un año, justifica una nueva revisión.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Orden de 8 de abril de 1980 (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), en cuanto no resulta derogado por la Ley 16/87 de 30 de julio sobre Ordenación de los Transportes Terrestres y vista la propuesta que formula el Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte, esta Dirección General,

HA RESUELTO

1. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

A. Entrada y salida de autobuses	60 ptas.
B. Alquiler de taquillas	500 ptas./m ² /mes.
C. Entrada y salida de viajeros	8 ptas.
D. Servicio de facturación:	
Por kilogramo	10 ptas.
Mínimo de percepción	15 ptas.
E. Depósito de equipajes:	
En consigna	50 ptas./bulto
Demora/día	20 ptas./bulto
F. Permanencia de autobuses en Estación:	
Horario diurno	100 ptas.
Horario nocturno	225 ptas.
Discrecional nocturno	800 ptas.

2. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

3. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1989, por la que se concede autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Alhamar de Granada.

Examinado el expediente presentado por D. Antonio Ortuño Sánchez, en su calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Europa, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional del Primer Grado denominado «Alhamar», a lo visto de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esto Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado Alhamar, con los datos que a continuación se detallan:

Código: 18004380.

Titular: Sociedad Cooperativa Europa.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Domicilio: c/ Buensuceso, n° 12.

Puestos Escolares: Formación Profesional de Primer Grado: 120.

Enseñanzas: Formación Profesional de Primer Grado. Rama Administrativa y Comercial. Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial.

Rama Hostelería y Turismo. Profesiones: Cocina, Regiduría de pisos y Servicios.

Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel de clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 27 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 4 de julio de 1989, por lo que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Alborán de Marbella (Málaga).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Alborán» de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitario;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los